

CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 04/2019

Época Segunda.

Año de emisión: 2019

Materia: Acceso a la Información.

Tema: Expedientes Judiciales.

Tipo de criterio: Reiterado.

Rubro: No es impedimento la entrega de los documentos que integran un expediente judicial, cuando se trate de información pública con vida jurídica independiente.

La información reservada es aquella relativa a la función pública, que, por disposición legal, debe protegerse de su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes, que de conformidad con la Ley tengan acceso a ella. En este sentido, dentro del catálogo de información reservada, del artículo 17 párrafo 1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se señala como información reservada, los expedientes judiciales en tanto no causen estado; sin embargo cuando los documentos solicitados sean información pública que tuvo vida jurídica independiente al juicio, no se actualiza dicho supuesto, por lo tanto el análisis para su reserva deberá de obedecer a una causal distinta.

Precedentes:

Recurso de Revisión 1137/2019, Servicios de Salud, Jalisco, Salvador
Romero Espinosa, Unanimidad.

Recurso de Revisión 1258/2019, Fiscalía Estatal, Pedro Antonio Rosas
Hernández, Unanimidad.

Recurso de Revisión 1577/2019 Ayuntamiento de Unión de San Antonio,
Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Unanimidad.